



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00228 -00
Accionante	JANETH DUARTE VELASQUEZ
Accionado	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO y OTROS

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela en la que se dictó la sentencia de fecha 31 de enero de 2020 fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el archivo del expediente.

MABS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

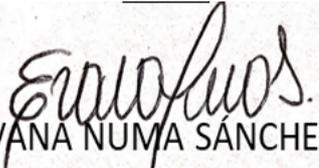
Código de verificación:

935c20153e70ad8233154d7564e7575172fdbf1db8ba9aa554db1f8f9a0ea567

Documento generado en 27/09/2021 08:05:23 AM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	DIVISORIO	Rdo. No.5440531030 2019-00225-00 01-	
Demandante	CARLOS HUMBERTO LOBO RANGEL	Dirección	Av. 4 No. 16-37 B. La Playa de Cúcuta
Correo Electrónico	calor.55@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado Demandante	RICHARD ANTONIO VILLEGAS LARIOS	Dirección	Av. 4 No. 16-37 B. La Playa de Cúcuta
Correo Electrónico	abogadovillegasminero@gmail.com	Teléfono	3102461392
Demandado	MARTHA LILIANA ORTEGA LOBO	Dirección	Calle 5N No. 6-25 B. Colpet de Cúcuta
Correo Electrónico	marthaliliana99@hotmail.com	Teléfono	3503335070
Apoderado	NAZHLY ARCILA CLAVIJO	Dirección	
Correo Electrónico	nazhlyarcilaclavijo@gmail.co	Teléfono	3015982615
Demandado	JOSE IGNACIO PEÑA OMAÑA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Curador ad-litem	GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO	Dirección	
Correo Electrónico	glennysleonor@hotmail.com	Teléfono	

Entra al despacho la solicitud de terminación del presente trámite procesal, en razón a haberse concretado una conciliación extraprosesal.

Sin embargo para que la transacción o conciliación produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, **precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a las partes para que alleguen el documento contentivo de dicho acuerdo de conformidad con el artículo 2469 y cc del C. Civil.

Se concede el término de diez (10) días , para allegar el documento de referido en su solicitud por los comuneros .

Vencido dicho término, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320baf29b1a102a1cd583665c7ec17898fee6721c43e34eeb20611957926ff84**

Documento generado en 27/09/2021 06:15:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno.

PROCESO	Ordinario Laboral de Única Instancia	Rdo.No.544053	2019-00224-00
Demandante	MAYERLY KATHERINE CARDENAS VILLAMIZAR	Dirección	Calle 11 No. 3-73 B. Motilones de Cúcuta
Correo Electrónico	kathe_090116@hotmail.com	Teléfono	3124311502
Apoderado Demandante	VIMAR ALEXANDER PACHECO CORREA	Dirección	Calle 14 No. 3-49 B. La Playa de Cúcuta
Correo Electrónico	vimar1pacheco@gmail.com	Teléfono	3143936212
Demandado	NELSON AUGUSTO RAMIREZ AMAYA	Dirección	Calle 27 No. 3-61 de Villa del Rosario
Correo Electrónico	naamayaarairerz27@gmail.com	Teléfono	3167596234
Curador ad-litem	YURLEY KARINA SANTAMARIA GONZALEZ	Dirección	Calle 10BN No. 3 ^a -11 U. Paraiso el Bosque Cúcuta
Correo Electrónico	yurleysantamaria23@hotmail.com	Teléfono	3148913582

Teniendo en cuenta que es el momento procesal oportuno, el Despacho ordena señalar fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 70 del CPTSS.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE;**

PRIMERO: Señalar la hora de las 09:00 a.m. del día 30 del mes de noviembre de 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Contestación de la Demanda. Se informa a la parte demandada, que debe presentarse a esta diligencia por sí mismo o por intermedio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las Universidades de Cúcuta u otra ciudad. Comuníquesele al demandado que si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

SEGUNDO: Prevenir a las partes, manifestando que el día de la Audiencia, deben venir acompañados por los testigos que han solicitado como pruebas dentro del trámite procesal. Comuníquesele igualmente a las partes, que si no concurren a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

TERCERO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado

previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

jfbq

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bec5bf99aacfa2338bccb4eae3353b3186640acf9478626fec9258ecec329a1

Documento generado en 27/09/2021 08:05:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00223 -00
Accionante	CARLOS LUIS FLOREZ FORERO
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS "UARIV" Y LA UNIDAD TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela en la que se dictó la sentencia de fecha 31 de Enero de 2020 fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el archivo del expediente.

MABS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

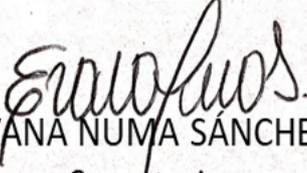
f1507d8c700f603d2b08a66d4163b69d177694260122c03ce66b07dcfb0d0c20

Documento generado en 27/09/2021 08:05:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00222 -00
Accionante	TERESA DE JESUS VILLALBA MALAVER
Accionado	SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela en la que se dictó la sentencia de fecha 31 de enero de 2020 fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el archivo del expediente.

MABS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

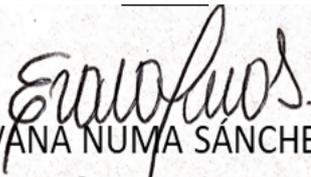
2d2ec1c3542d36e3aac3db462220e9caa5a4ae9a3745998fc7c4c9c82b4093a8

Documento generado en 27/09/2021 08:05:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00215 -00
Accionante	ASTRID HELENA RONDON CARVAJAL
Accionado	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela en la que se dictó la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019 fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el archivo del expediente.

MABS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89c7ee6dad8adda679665f66f5dbe0cacdf48fb0d4892a089bd77f2210c7f1bb

Documento generado en 27/09/2021 08:05:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00205-00
Accionante	LUIS FREDDYUR TOVAR
Accionado	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela en la que se dictó la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2019 fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el archivo del expediente.

MABS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c7d6b1da51cdb4ffaba72d46f126bdd48b57a3867822380739733222917d3e

Documento generado en 27/09/2021 08:05:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	NULIDAD DE ESCRITURA
Radicado:	54-405-40-03-001- 2019-00195 -01
Demandante:	Ani Delfina Vega Alarcón
Demandado:	Junta de Acción Comunal Barrio El Sol

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 a 327 del Código General del Proceso, se admite en el EFECTO SUSPENSIVO la APELACIÓN interpuesta por la señora apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 18 de agosto de 2021 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios.

Ejecutoriado este auto, se fijará fecha para la audiencia de sustentación y fallo, en los términos del precepto 327 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 18 de agosto de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

TERCERO: Si se presenta la sustentación, córrase traslado a la parte no apelante para la réplica por el término de cinco (5) días.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

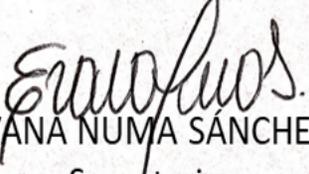
Código de verificación:
**56d85f084899f36f411f66e16373297efaa03db9de8ec3565d4328a699d
b3c78**

Documento generado en 27/09/2021 08:05:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00187-00
Accionante	GILDARDO GOMEZ BEDOYA
Accionado	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela en la que se dictó la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2019 fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el archivo del expediente.

MABS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3699759bff6c5ea4d1f6224a9b45bad64e147add883fb54ade103c08c7dce4af

Documento generado en 27/09/2021 08:04:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00186 -00
Accionante	ANA MARLENI CAMARGO PABON
Accionado	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela en la que se dictó la sentencia de fecha 31 de enero de 2020 fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el archivo del expediente.

MABS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebc7496f6d5b9c7e2953dca24df25277c0f1c420f79add37051de90dfaf9b632

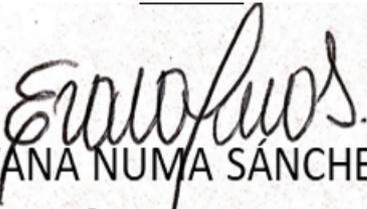
Documento generado en 27/09/2021 08:04:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00144 -00
Demandante:	José Aquileo Galvis Ruiz
Demandado:	Elizabeth Solano

Teniendo en cuenta que obra la sustitución de poder conferida por el apoderado judicial del demandante, la estudiante Jennifer Andrea Fonseca Amaya, en el estudiante Ivan David Torrado Pérez identificado civilmente con la cédula No. 1.090.535.006, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona, quien lo aceptó conforme allí se observa, se le reconocerá personería para actuar en los términos de la sustitución de poder a ella conferido.

En consecuencia, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Reconocerle personería para actuar en los términos del poder conferido al estudiante Ivan David Torrado Pérez.

SEGUNDO: En firme el presente auto pase el proceso al Despacho para de ley.

ENS

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42baafb02a084d8487da097daedb369df6343a1e95ef98bd9784f6e802069817

Documento generado en 27/09/2021 04:05:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Abreviado, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00091-00, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN DANIEL ESCALANTE TORRES, para agregar Despacho Comisorio N° 003 de fecha 02 de marzo de 2021, el cual fue debidamente diligenciado por la INSPECCION DE POLICIA DE LA PARADA – LOMITAS DE VILLA DEL ROSARIO.

Teniendo en cuenta que el trámite legal se encuentra terminado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P., ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3a64ae1558f70682c75ef1e0aa6e56a25135635e00baf8549494b5432

b7f99

Documento generado en 27/09/2021 08:04:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

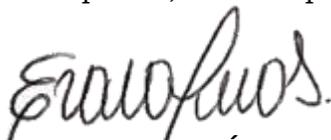
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia el abogado de oficio designado no cumplió con el cargo asignado del demandado DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA. Sírvase proveer.

Los patios, 27 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00051 -00
Demandante:	Wilmar Andrés Bayona García y otro
Demandado:	Gerardo de la Cruz Hernández Merchán, propietario del Centro Educativo Joyas de Cristo y otros.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procederá a designar nuevo abogado de oficio para el demandado DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Designar de la lista de auxiliares de la justicia al doctora SANDRA LILIANA CARRILLO RIVERA para ejercer el cargo de abogada de oficio del demandado DANIEL HERNANDEZ GARCÍA. Se advierte que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos al correo electrónico sandracarrillo.24@hotmail.com e infórmesele al abogado designado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 48 y 77 del C.G.P.

ENS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34c7641f78dc0b25578d7503b8747f60b60cb0fe824ccfbc272aaa804ff7bdc**
Documento generado en 27/09/2021 08:04:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia, mediante sentencia proferida el día dos (2) de febrero de 2021 resolvió confirmar la sentencia de fecha 10 de marzo de 2020, y mediante proveído de fecha doce (12) de mayo de 2021 dispuso corregir el numeral tercero de la sentencia proferida el 2 de febrero del mismo año. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 27 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCION POPULAR
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00034-00
Demandante:	Carmen Ruth Rojas Anaya
Demandado:	CEMEX S.A.

Visto el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia mediante sentencia de fecha dos (2) de febrero de 2021, en la cual decidió CONFIRMAR la sentencia de fecha 10 de marzo de 2020, pero por las razones expuestas por el Tribunal, DECLARANDO PROBADA la excepción de “Cumplimiento de las obligaciones ambientales y seguimiento de las políticas de responsabilidad social por parte de Cemex” formulada por la accionada CEMEX COLOMBIA S.A.

Así mismo, ordenó “*DESVINCULAR de la presente acción al Personero Municipal y al Alcalde del Municipio de Los Patios, a las Secretarias de obras y de Control Urbano y Vivienda del mismo municipio, a la Policía Nacional, a Corponor, a la Inspección de Policía Urbana de Los Patios y la Empresa Prestadora de Aseo Urbano S.A. E.S.P. VEOLIA*”.

Por último, la Sala Civil Familia mediante proveído de fecha doce (12) de mayo de 2021 ordenó *“CORREGIR únicamente el numeral tercero de la sentencia proferida el 2 de febrero del 2021, para en su lugar disponer: SIN CONDENA en costas a la parte demandante no obstante el fracaso de la alzada, por no encontrarse demostrada la mala fe ni la temeridad de la acción.”*

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

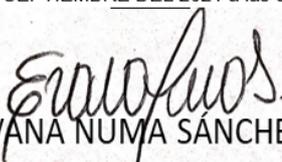
**b4a5e259df64f0dab6fb3bdbcdea0cb1e1cd6e4b9b33cdad878ccfd9d8
8ecde3**

Documento generado en 27/09/2021 08:04:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno.

Dentro del proceso **VERBAL - REIVINDICATORIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2019-00006-00** adelantada por **JOSE LUIS MARIÑO PEREZ y otro**, en contra de **LINO RONDON MENDOZA**, la parte demandante en reconvenición y demandada en el reivindicatorio, propone incidente de nulidad, contra lo actuado en el trámite de la demanda de reconvenición, escrito del cual según las constancias obrantes en el trámite, se le corrió traslado a la contraparte como al curador, teniendo en cuenta el **Art. 129 del C.G.P.**, se dispone señalar fecha para la **decisión del incidente de nulidad**.

PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO	Rdo.No. 544053103001	2019-00006-00
Demandante	JOSE LUIS MARIÑO PEREZ	Dirección	Calle 15 # 3E-33 Caobos
Correo Eléctrico	clinicajoseluismarino@hotmail.com	Teléfono	
Demandante	JORGE ENRIQUE MARIÑO PEREZ	Dirección	Calle 15 # 3E-33 Caobos
Correo Eléctrico	jemarinop@hotmail.com	Teléfono	
Demandante	CARLOS ALBERTO MARIÑO PEREZ	Dirección	Calle 15 # 3E-33 Caobos
Correo Electrónico	carlbertom@yahoo.com	Teléfono	
Apoderado	ANA JULIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	Dirección	Avenida 3 # 7-69 Cúcuta
Correo Electrónico	ajurohe@hotmail.com	Teléfono	320-3492741
Demandado	LINO RONDON MENDOZA	Dirección	Manzana D Lote # 5 Urbanización Trapiches
Correo Electrónico	linorondon@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	JESUS EDUARDO JAIMES COTE	Dirección	Calle 8 # 5-95 Pamplona
Correo Electrónico	Eduardoj0930@hotmail.com	Teléfono	
Curadora	MERCEDES LUISA PEREZ ORTIZ	Dirección	Calle 19 # 25 la Cabrera
Correo Electrónico	Merceditas727@hotmail.com	Teléfono	315-3709639

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Para el efecto de llevar a cabo la diligencia de que trata el **Art. 129 del C.G.P.**, señálese la hora de las **9 a.m. Del día 3 del mes de Noviembre, del año 2021**

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2) Los apoderados deberán avisar a sus representados, testigos, según el auto de pruebas, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia.
- 3) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 4) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.

German 27 Septiembre/2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a0a795305d3c20e4c39dfc2f485828627b5d3df33aba788637efbce2ac7e3a9

Documento generado en 27/09/2021 08:04:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

ESPERANZA MATAJIRA FERNANDEZ y otros, por intermedio de apoderado judicial instauran demanda: **ORDINARIA RESPONSABILIDAD CIVIL** radicada bajo **No. 544053103001-2018-00268-00** en contra de **JAVIER ARLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA y otros**.

La que se encuentra al Despacho para decidir sobre el trámite a seguir, teniendo en cuenta las contestaciones de la demandad.

También se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para la **Audiencia Inicial**, que da cuenta el **artículo 372 C.G.P.**

PROCESO	ORDINARIO	Rdo. No.544053103001	2018-00268-00
Demandante	ESPERANZA MATAJIRA FERNANDEZ	Dirección	Manzana 21 Lote 280 Videlo los Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	317-8882215 5802023
Demandante	JUAN JOSE YAÑEZ CHACON	Dirección	Manzana 21 Lote 280 Videlo los Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	317-8882215 5802023
Demandante	JEISON ALBERTO GUTIERREZ	Dirección	Manzana 21 Lote 280 Videlo los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	317-8882215 5802023
Demandante	KELLY VANESSA GUTIERREZ MATAJIRA	Dirección	Manzana 21 Lote 280 Videlo los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	317-8882215 5802023
Apoderado	YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ	Dirección	Calle 12A #0A-71 Barrio la Playa Cúcuta
Correo Electrónico	notificacionesjudicialesip@hotmail.com	Teléfono	313-8918636 5717226
Demandado y llamado garantía	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Dirección	Carrera12 # 93-30 Bogotá
Correo Electrónico	notificaciones@solidaria.com.co	Teléfono	
Apoderado	HUMBERTO LEON HIGUERA	Dirección	Avenida 0A # 12-05 Ofi 108 Cúcuta
Correo Electrónico	leonjaimenuve@hotmail.com	Teléfono	5715913
Demandado	RADIO TAXI CONE LTDA	Dirección	Transversal 17 # 10-27 Cundinamarca Cúcuta
Correo Electrónico	radiotaxiconeltda@hotmail.com	Teléfono	318-7981241 5821666
Apoderado	YINNERD ANDRES URQUIZA SUAREZ	Dirección	Calle 10 # 4-41 Ofi 208 Cúcuta
Correo Electrónico	yaurquizas@outlook.com	Teléfono	316-4925730
Demandado	JAVIER ERLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA	Dirección	Avenida 7A #16-30 Chapinero Cúcuta

Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS EMEL TRISTANCHO MARTINEZ	Dirección	Transversal 17 # 10-27 Cundinamarca Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS	Dirección	Calle 35 # 17-56 Ofi 804 Bucaramanga
Correo Electrónico	juridica@arenasochoa.com	Teléfono	316-2584882

Siendo la oportunidad procesal, en virtud del parágrafo del artículo 372 ibídem, no se accederá a las pruebas solicitadas y que se pudieron aportar con la demanda o la contestación.

Parte demandante

Solicita se oficie a la Fiscalía Segunda Local de los Patios, donde se adelantó la investigación radicado **544056001223201480034** contra el señor, JAVIER ARLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA, siendo condenado por lesiones personales, para que expida copia del expediente, con destino al presente proceso, lo anterior de conformidad al artículo 174 del C.G.P.

Solicita se oficie al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de los Patios, donde se adelantó juicio radicado **544056001223201480034 interno 2017-00119** contra el señor, JAVIER ARLEY RODRIGUEZ PEÑARANDA, siendo condenado por lesiones personales, para que certifique y expida copia de la sentencia, con destino al presente proceso, lo anterior de conformidad al artículo 174 del C.G.P.

- Demandado y Llamado En Garantía ASEGURADORA Solidaria de Colombia

Solicita se oficie a la Fiscalía Primera Local de los Patios, para que allegué copia simple de todo lo actuado dentro del radicado **544056001223201380041**

De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 173 del C.G.P., “El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que lo solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”

En aplicación del **artículo 372 C.G.P.** se señala el día **13 de Octubre** del año **2021**, a las **8 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1)** Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2)** Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
- 3)** Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.

4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarrearán las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.

5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sensu, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZECLOUD.COM**).

German 27 septiembre / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, a lo dispuesto en la 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

<p>UZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Los Patios</p> <p><u>SE NOTIFICA POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° _____ hoy _____ a las 8.00 a.m</p> <p>EL SECRETARIO</p>
--

conforme
Ley

2364/12

**3bff58636cdb2a15b043d5acd6bd1b7ac282706454178bd7a5764e76cdf5
3dc8**

Documento generado en 27/09/2021 04:05:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2010-00103-00**, adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **JAQUELINE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, la apoderada de la parte demandante solicita se requiera a la parte demandada, a fin que permita el ingreso al perito evaluador al inmueble objeto de Litis, Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, de acuerdo a lo contemplado en el **artículo # 233 del C.G.P.**, que a la letra refiere:

“Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la demandada, **JAQUELINE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, asimismo **AL ADMINISTRADOR** de la Urbanización Lomita Nueva, bajo los apremios de la norma transcrita, para que preste la colaboración y permita el ingreso al profesional designado por la parte demandante, para que desarrolle o elabore el dictamen pericial, el que será incorporado como prueba a este asunto. **Librar oficios.**

De persistir la renuencia de la demandada, **JAQUELINE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, asimismo del **ADMINISTRADOR** de la Urbanización Lomita Nueva, en no permitir el ingreso al perito, designado por la parte demandantes.

El despacho de oficio, teniendo en cuenta los poderes sancionatorios, consagrados en el **artículo 42 del C.G.P.**, en concordancia con el **129 Ibídem.** **Abrirá los respectivos incidentes sancionatorios.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a la demandada, **JAQUELINE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, asimismo **AL ADMINISTRADOR** de la Urbanización Lomita Nueva, bajo los apremios del **Artículo 233 del C.G.P.**, para que presten la colaboración y permitan el ingreso al perito designado por la parte demandante, para que pueda presentar el dictamen. **Librar las comunicaciones.**

SEGUNDO: De no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto por alguno de los requeridos, de oficio abrir el correspondiente incidente sancionatorio.

German 27 Septiembre 2021

NOTIFIQUESE,

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed0fa5560a9b3f87ca7532817f6ea5d1d08376c2c7f63add1f190648d8ea0d3

Documento generado en 27/09/2021 08:04:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-405-40-03-001- 2016-00616 -01
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Maryory Scarleth Soto Ibarra

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 a 327 del Código General del Proceso, se admite en el EFECTO SUSPENSIVO la APELACIÓN interpuesta por el señor apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios.

Ejecutoriado este auto, se fijará fecha para la audiencia de sustentación y fallo, en los términos del precepto 327 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR en el efecto suspensivo, la apelación interpuesta contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios el día 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

TERCERO: Si se presenta la sustentación, córrase traslado a la parte no apelante para la réplica por el término de cinco (5) días.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eeb26faf46d51244c950333bdbfe5cbe207e48681d740a9d7cee1253ac75efc3

Documento generado en 27/09/2021 08:04:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veintisiete de Septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54-405-31-03-001- 2016-00100 -00
Demandante:	MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR
Demandado:	GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON

En relación con la solicitud que antecede, el Despacho autorizará y ordenará que por Secretaría se expidan la digitalización de los documentos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C. G. P. .

No obstante, previo a la expedición, y teniendo en cuenta que el expediente no se encuentra digitalizado, el solicitante deberá acreditar el pago del arancel judicial ante la Secretaría del Juzgado, a razón de \$250 m/cte. por cada página:

Cuaderno 1: 270 folios

Cuaderno 2: 80 folios

Cuaderno 3: 25 folios

Para un total de \$93.750, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, los cuales deben ser consignados en el convenio No. 13476 del Banco Agrario.

O en su defecto, se autoriza el ingreso al Despacho en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dayana M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a48cfd53b4538cf39156ff74d9e2888ddbf3af87206b811e4539ca9eb350378**

Documento generado en 27/09/2021 10:28:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario (Pertenenencia), radicado bajo el N° 544053103001-2015-00260-00, adelantado por SAMUEL ALBERTO CARDENAS OMAÑA contra EFRAIN CORTES REYES y PERSONAS INDETERMINADAS, para darle trámite al escrito presentado por el apoderado del señor LUIS HERNANDO SARRIA MAHECHA, visto a folios 133 al 135 del C.1.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y ss del C. G. del P., se ordena reconocer al Dr. JULIO MARIO REY HERNANDEZ, como apoderado del señor LUIS HERNANDO SARRIA MAHECHA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, el Despacho ordena accede a lo solicitado por el memorialista, y en consecuencia, ordena expedir copia del expediente, previo el pago del arancel correspondiente.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil**

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe7326760c5a46c4c5c08dcee20379a40b2eabd9a3f0a6de4bca7b26ea13aeea

Documento generado en 27/09/2021 08:04:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho este proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 544053103001-2015-00120-00, instaurado por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra EFRAIN SOLIS GOMEZ, con el fin de continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta que en el escrito visto a folios 47 al 55 del C. 3, la Representante Legal Judicial de BANCO DE BOGOTA S.A., manifiesta que esa entidad ha recibido la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$14.166.661.00), por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., derivados del pago de la garantía No. 2605944, para garantizar parcialmente el pago del crédito No. 1000000055160. Que como consecuencia operó una subrogación legal a favor de dicha entidad, conforme a los artículos 1666, 1668 num. 3 y 1670 Inc. 1, 2361 y 2395 Inc. 1 del C. C. y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que lo antes señalado se ciñe en derecho a lo dispuesto en el Capítulo VII del Título XIV, Libro Cuarto del Código Civil y dicho escrito reúne los requisitos legales, este Despacho aceptará la subrogación del crédito que hace la Representante Legal de BANCO DE BOGOTA S.A., a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$14.166.661.00).

En escrito visto a folios 56 al 65 del C. 3, el demandante por subrogación FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cede a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el crédito que cobra ejecutivamente por el valor recibido que abarca el capital, los intereses causados, las costas judiciales.

Como lo solicitado por el demandante por subrogación es procedente, se ciñe a lo dispuesto en el capítulo H del título XXV del Libro Cuarto del Código Civil y Capítulo VI del Título H del Libro Cuarto del Código de Comercio y el escrito fue presentado conforme lo exige la Ley Procesal Civil, este Despacho accederá a lo solicitado.

Por otra parte, el Despacho ordena por Secretaría correr traslado a las partes de lo informado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, en el escrito visto a folio 77 del C. 3.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la subrogación que hace la Representante Legal de BANCO DE BOGOTA S.A., a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sobre el crédito que se persigue en esta acción, hasta la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$14.166.661.00).

SEGUNDO: Reconocer como cesionaria del crédito que se cobra ejecutivamente por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

TERCERO: Por Secretaría correr traslado a las partes de lo informado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, en el escrito visto a folio 77 del C. 3.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

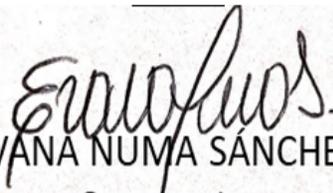
7f66c95a7c80245a7c5d97d614a88249357e8c0e066cb2d8044e41a40a27a585

Documento generado en 27/09/2021 08:04:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno.

GUSTAVO MOGOLLON MOGOLLON, mediante apoderado judicial instauro en contra de **JOSE ERIBERTO MUÑOZ RUIZ**, demanda **EJECUTIVA**, radicada al # **544053103001-2014-00068-00**, el cual se encuentra al despacho para dar trámite a la solicitud que hiciera la parte demandante.

-Solicitando se le informe, si el embargo por la fiscalía ya fue levantado. A lo cual se le hace saber que según la documentación obrante dentro del proceso, la anotación 010 obrante al folio de matrícula inmobiliaria #260-209919, continua vigente.

-En razón a lo expresado con antelación, se abstiene el despacho de señalar fecha para remate, teniendo en cuenta la prohibición de enajenar art 97 Ley 906 de 2004.

-La parte demandante solicita se le comparta el link del expediente digital, a lo cual se le hace saber que en el momento no se encuentra digitalizado, por lo tanto al persistir en la solicitud, se le hace saber que de conformidad al **Acuerdo PCSJA21-11830 del 17-08-2021**, el costo de cada página es de \$150 pesos y cada DVD \$1.700 pesos, el proceso cuenta con 316 folios más 1 DVD, debiendo efectuar la consignación de las expensas respectivas, en **el convenio 13476 del Banco Agrario**. Remitiendo la constancia al correo institucional.

German 27 Septiembre 2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34ae47673e0c23c058167d5fa663b60d61db16157eef3af66ca264796d19
b7cf**

Documento generado en 27/09/2021 08:04:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Veintisiete de Septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Expropiación
Radicado:	54-405-31-03-001- 2011-00134-00
Demandante:	INCO hoy ANI
Demandado:	CONSTRUCCIONES CLARITA Y OTROS

En relación con la solicitud que antecede, el Despacho autorizará y ordenará que por Secretaría se expidan la digitalización de los documentos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C. G. P..

No obstante, previo a la expedición, y teniendo en cuenta que el expediente no se encuentra digitalizado, el solicitante deberá acreditar el pago del arancel judicial ante la Secretaría del Juzgado, a razón de \$250 m/cte. por cada página:

Cuaderno 1: 550 folios
Cuaderno 2: 80 folios
Cuaderno 3: 400 folios
Cuaderno 4: 37 folios

Para un total de \$266.750, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, los cuales deben ser consignados en el convenio No. 13476 del Banco Agrario.

O en su defecto, se autoriza el ingreso al Despacho en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dayana M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b955bda064058428d8025e4a2442adac373e1f9c5f68023a8b347df071599d**
Documento generado en 27/09/2021 10:28:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia, mediante proveído de fecha nueve (9) de septiembre de 2021 resolvió declarar inadmisibles la alzada incoada en contra del auto fechado 30 de junio de 2020. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 27 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno

Proceso:	EXPROPIACIÓN
Radicado:	54-405-31-03-001- 2010-00087 -00
Demandante:	Instituto Nacional de Concesiones INCO
Demandado:	Manuel Alfonso Gutiérrez Silva

Visto el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia mediante proveído de fecha nueve (9) de septiembre de 2021, mediante el cual resolvió DECLARAR INADMISIBLE la alzada contra el auto fechado el 30 de junio de 2021.

Así mismo, ordenó “**SEGUNDO:** No obstante, lo anterior, SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO el proveído de fecha 7 de septiembre del 2020, inclusive, para que subsanen las irregularidades planteadas por esta magistratura en la parte motiva de este proveído y en todo caso se resuelva en debida forma el recurso de reposición incoado en contra del proveído del 30 de junio de la misma anualidad, relativo a la entrega de dineros con liquidación de crédito en firme.”

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2fd0ff178e4a53a86a4bc50be5df39d45db9a2b0750435513311ce7e2cb48
37**

Documento generado en 27/09/2021 08:04:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2008-00187-00 (Antes 2002-00288 del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS), adelantado por BANCO GRANAHORRAR hoy BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON y RUBIELA LOZANO VIUCHE, para darle trámite a lo solicitado por la demandada RUBIELA LOZANO VIUCHE, en el escrito visto a folios 89 y 90 del C. 1.

Revisado el expediente, el Despacho observa que mediante Auto de fecha 26 de febrero de 2009, se dio por terminado el presente proceso y se ordenó levantar las medidas cautelares, para lo cual se libró Oficio No. 0693 de fecha 09 de marzo de 2009, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, el cual nunca fue retirado del Juzgado.

Por lo anterior, el Despacho ordena por Secretaría librar nuevo oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA, con el nuevo formato pedido por ellos, dando alcance a lo ordenado mediante Auto de fecha 26 de febrero de 2009.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63582bc63b08ee8592296c9d9b693af23f6df464edb8342e0056df7b64c8

1f7d

Documento generado en 27/09/2021 08:04:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA**, radicada bajo el # **544053103001-2021-00273-01**, instaurada por **GASES DEL ORIENTE** mediante apoderado judicial contra **EDISON OMAR RANGEL SUAREZ** para si es del caso librar el mandamiento de pago solicitado, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**.

L parte demandante interpone el recurso de apelación contra el auto de fecha 11 de junio de 2021, que se abstiene de proferir mandamiento de pago en contra del demandado.

El a quo se abstiene de proferir el mandamiento teniendo que el título valor es in inteligible y no corresponder al pago inmediato, el valor efectivo del título.

Seria del caso impartir el tramite establecido en el Artículo 326 del C.G.P., del “examen preliminar” dispuesto por el artículo 325 Ibidem, se infiere que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto proferido por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**, el auto de fecha 11 de junio de 2021, fue concedido teniendo en cuanta el Artículo 321 en su # 7, de la norma en cita, siendo esta la norma general, sin embargo al descender al caso en concreto, se tiene que no es procedente, siendo la causal de ello, que nos encontramos frente a un **procedimiento de mínima cuantía**, considerado por ello como de única instancia, no susceptible del recurso vertical u objeto de alzada ante el superior, ya que solo le es permitido los recursos horizontales, ante quien profiera las actuaciones, para el presente caso el A quo. Esto es reforzado con # 1 del artículo 17 de la norma en cita, que trata de la Competencia de los Jueces Civiles Municipales en Única Instancia.

De otra parte, realizado el control de legalidad que manda el **artículo 132 del Código General del Proceso**, sería del caso proseguir el trámite propio de la segunda instancia de no ser porque, el recurso concedido ante esta instancia no es procedente.

En consecuencia, comunicar esta decisión al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, de conformidad al inciso segundo del artículo 326 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de apelación concedido por improcedente. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**, de conformidad al inciso segundo del artículo 326 del C.G.P. Librar comunicación.

TERCERO: DEVOLVER el presente proceso a su lugar de origen. Dejando constancia de su salida.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

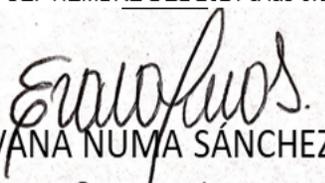
46a12e855ee1fa665633167ddb4769cb3a6f5d4759b3d3691596263d5e28f5ab

Documento generado en 27/09/2021 06:15:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

MARIA CASILDA ESTUPIÑAN DE MEDINA, por intermedio de apoderado judicial instauran demanda **VERBAL-PERTENENCIA # 544053103001-2021-00190-00** contra **DOLORES ESPINOZA DE RAMIREZ y otros**, que se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión.

Revisados los documentos asomados con la demanda, se tiene que la parte demandante no da cumplimiento a lo consagrado en el **Artículo 26 numeral 3 del C.G.P.**, en lo que tiene que ver con allegar el avalúo catastral, para determinar la competencia por lo que se requiere para que proceda de conformidad

También se constata que en el acápite de las direcciones, omite aportar la dirección electrónica de la demandante, requiriéndolo fin de cumplimiento **Art 82 # 10 C.G.P.**, por su correo electrónico, de no tener se le solicita proceder a su creación, para las notificaciones, siendo esto causal de rechazo.

En virtud de lo expuesto **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se inadmite la demanda **VERBAL-PERTENENCIA** Radicado # **544053103001-2021-00190-00**

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de que trata el **Art.90 del CGP** para que subsane las falencias anotadas en la motivación.

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor. EDISON HERNANDEZ MEDINA, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

German 027 Septiembre/ 2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

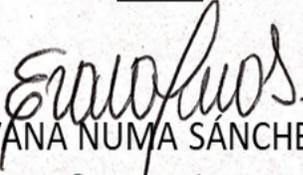
**23c2f8a2a040d4ce02d92cd0ea1254937e92a876178171a966d69be66f3
6d638**

Documento generado en 27/09/2021 12:48:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL**, radicada bajo el N° **544053103001-2021-00185-00** adelantada por **LUIS MIGUEL SERRANO OVALLOS y LUZ MARY SERRANO OVALLOS**, en causa propia y en representación de su menor hija **LUZ KARINA ARIAS SERRANO** por intermedio de apoderado judicial en contra **JOSE LUIS APONTE LOPEZ, RODRIGO ANDRES APONTE LOPEZ, TRANSPORTES TONCHALA S.A, y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para decidir sobre su admisión.

En virtud a que se dan los presupuestos de los artículos 82, 84, 89, 368, s.s. del C.G.P., el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE

PRIMERO: Se admite la demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL** radicada # **544053103001-2021-00185-00** adelantada por **LUIS MIGUEL SERRANO OVALLOS y LUZ MARY SERRANO OVALLOS**, en causa propia y en representación de su menor hija **LUZ KARINA ARIAS SERRANO** contra **JOSE LUIS APONTE LOPEZ, RODRIGO ANDRES APONTE LOPEZ, TRANSPORTES TONCHALA S.A, y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados, conforme lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de julio 4 de 2020**. Requiriendo a la parte actora, fin de cumplimiento al numeral 1 del **Artículo 317 C.,G.P**, so pena de estar incurso en tal sanción procesal, así mismo para que en tal notificación incluya el correo institucional de este despacho, (jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.)

TERCERO: : Teniendo en cuenta que la parte demandante, manifiesta desconocer el lugar de residencia del demandado **RODRIGO ANDRES APONTE LOPEZ**, se dispone su **emplazamiento** de conformidad con el **Art. 293 del C.G.P.**, en concordancia **Art. 108 Ibidem**, como lo dispuesto en el **decreto 806 del 2020**, , por secretaria dar cumplimiento al artículo 5 del Acuerdo SAA 14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa ante el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

CUARTO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

QUINTO: se ordena darle el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el TITULO I de la sección primera del LIBRO TERCERO del Código General del Proceso, dando especial observancia al **Art. 368 ibídem**.

SEXTO: Reconocer personería al Doctor **YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ**. Como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

German 27 Septiembre /2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbacc1ec0243eef89253765ed599c3f94579215dc60097e0cfacb2e3c443
5be3**

Documento generado en 27/09/2021 12:48:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA**, radicada bajo el # **544053103001-2021-00176-00**, instaurada por **EDWIN FABIAN LANZZIANO LINDARTE** por intermedio de apoderado judicial contra **RONALD RAUL SANABRIA DUARTE**, para si es del caso librar el mandamiento de pago solicitado.

Revisados los documentos asomados, al momento de determinar la competencia y la cuantía, miramos lo normado en **el Art. 25 y 28 C. G. P.**, será de conocimiento del Juez Civil el Circuito de Cúcuta ®.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida al señor **Juez Civil del Circuito de Cúcuta** ®, para que asuma el conocimiento en razón a la cuantía, como al factor territorial. En aplicación a lo dispuesto en el **Art. 90 del C. G. P.**, se procederá a su rechazo de plano y ordenar su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOSPATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por competencia la demanda **EJECUTIVA** radicada bajo el # **544053103001-2021-00176-00**.

SEGUNDO: Ordenar su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida al **Juez Civil del Circuito de Cúcuta** ®,

TERCERO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.

German 27 Septiembre-2021

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

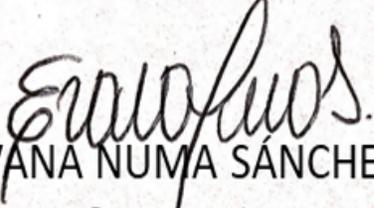
fcdb67fe53b46cbb5ccc999af06d8315c3799764e1864fd21735ae6a34808bb0

Documento generado en 27/09/2021 11:09:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda **ABREVIADA, (Restitución de inmuebles)** radicada al # **544053103001-2021-00174-00** presentada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA)** Mediante apoderado judicial en contra de **GIOVANNY DUQUE PEREIRA**. Luego de subsanada.

Por reunir los requisitos legales la misma acorde a lo establecido en los Art. 82,83 y 385 del C.G.P., es viable su admisión.

En consecuencia, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda **ABREVIADA (Restitución de inmuebles)** de restitución de bien inmueble, radicada al # **544053103001-2021-00174-00** instaurada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA)** Contra **GIOVANNY DUQUE PEREIRA**.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado, conforme lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de julio 4 de 2020**. Requiriendo a la parte actora, fin de cumplimiento al numeral 1 del **Artículo 317 C.,G.P**, so pena de estar incurso en tal sanción procesal, así mismo para que en tal notificación incluya el correo institucional de este despacho, (jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.)

TERCERO: Dar a esta demanda el trámite del proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTIA (Art 368 C.G.P.)**. Previsto en el título I capítulo I, en concordancia con el **artículo 385 del C. G. P.**

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora que de no surtir las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a los numerales anteriores dentro de los siguientes 30 días, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 317 del C.G.P.**

German 27 Septiembre/2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

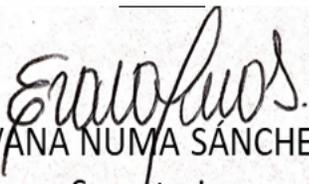
430529ee8eeb7957662340df4d4f3250e5f9e2fce54f53b3ee37ec1b2cd3bd9e

Documento generado en 27/09/2021 12:48:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso **VERBAL-PERTENENCIA**, radicado bajo el N° **544053103001-2021-00167-00**, adelantado por **LUZ MARIA QUINTERO DE GUERRERO** contra **HERNANDO LARA MELENDEZ y otros**, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, el 14 de septiembre, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el auto de fecha trece (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 90 del C. G. P.**, procederá a su rechazo.

Se deja constancia que se allega, el día 15 de septiembre del 2021 a las 15.16 p.m., escrito mediante el cual se estaría subsanando la demanda, pero al ser extemporáneo se abstiene el despacho de realizar pronunciamiento alguno sobre el mismo.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación, dejando la constancia en el sistema y los libros.

German 27 Septiembre 2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Teléfono 5805070

Código de verificación:

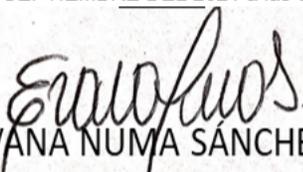
ea829f2379cfa99f24384965a80c9d2ee7a7f59955c1ac4f556c9cf59ea30fb0

Documento generado en 27/09/2021 11:08:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Avenida 10 con calles 18 y 19 Urb. Videlso
Teléfono 5805070



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00164-00, adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra YEISON FABRICIO GONZALEZ ARTEAGA, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el Auto de fecha 06 de septiembre de 2021, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd75798f8716a6ad3036b82b548790367bc8f14f108670fa2cd7858e4cc
2e082**

Documento generado en 27/09/2021 11:09:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

BANCO DE BOGOTA, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **ANGELICA OLIVEROS RIAÑO**, demanda **HIPOTECARIA**, radicada **544053103001-2021-00158-00**, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 90 del C. G. P.**, procederá a su rechazo y ordenará la entrega de los anexos sin necesidad de desglose. Aclarando que subsano pero extemporáneamente.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo dicho.

SEGUNDO: Devolver al interesado los anexos sin necesidad de desglose, previa anotación en el libro respectivo al igual que en el sistema.

TERCERO: Archivar la presente actuación, dejando la constancia en el sistema y los libros.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

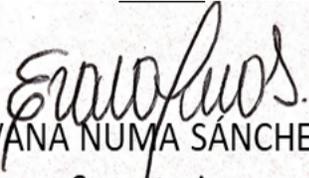
Código de verificación:

8a3a1e6a139e8a3336b0f1cd217a8636942e059db59e7b8fd26c733812bd0872

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL – SIMULACION**, radicada bajo el N° **544053103001-2021-00156-00** adelantada por **MARIA CONSUELO MENDOZA VARELA** por intermedio de apoderado judicial en contra **JUAN CAMILO GARCIA MENDOZA, MARIA JOSE MENDOZA VARELA, MARIA CLAUDIA MENDOZA VARELA, ALBERTO ERNESTO MENDOZA y HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de MARIA JOSEFA VARELA MENDOZA**, para decidir sobre el desistimiento del recurso de reposición, contra el auto que inadmitió la demanda, así mismo para su admisión.

La parte demandante, mediante escrito del 26 de agosto del 2021, recurre en reposición el auto del 23 de agosto del 2021, providencia esta mediante la cual se inadmitió la demanda, por falta de requisitos, concediéndole el terminado de 5 días, para subsanarla, el recurso estaba encaminado a que se ampliara el termino para subsanar, sin embargo con el mismo escrito allega dos anexos, siendo estos los recibos del impuesto predial, de los inmuebles objeto de Litis, con los cuales subsana automáticamente la demanda, con posterioridad allega el 30 de agosto del 2021, escrito mediante el cual desiste del recurso de reposición y allega avalúos actualizados.

Como quiera, que en el presente proceso no se ha trabado la Litis, no es necesario el correr traslado del recurso a la contra parte, teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 316 del C.G.P., se accederá al desistimiento del recurso de reposición.

En virtud a que se dan los presupuestos de los artículos 82, 84, 89, 368, s.s. del C.G.P., el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de reposición, que fuera impetrado pro la parte demandante, contra el auto que inadmite la demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO: Se admite la demanda **VERBAL – SIMULACION** radicada # **544053103001-2021-00156-00** adelantada por **MARIA CONSUELO MENDOZA VARELA** contra **JUAN CAMILO GARCIA MENDOZA, MARIA JOSE MENDOZA VARELA, MARIA CLAUDIA MENDOZA VARELA, ALBERTO ERNESTO MENDOZA y HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de MARIA JOSEFA VARELA MENDOZA**.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados, conforme lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de julio 4 de 2020**. Requiriendo a la parte actora, fin de cumplimiento al numeral 1 del **Artículo 317 C.,G.P.**, so pena de estar incurso en tal sanción procesal, así mismo para que en tal notificación

incluya el correo institucional de este despacho, (jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co.)

CUARTO: Teniendo en cuenta la demanda se dirige contra **los Herederos Indeterminados de JOSEFA VARELA DE MENDOZA**, se dispone su **emplazamiento** de conformidad con el **Art. 293 del C.G.P.**, en concordancia **Art. 108 Ibídem**, como lo dispuesto en el **artículo 10 del decreto 806 del 2020**, por secretaria dar cumplimiento al artículo 5 del Acuerdo SAA 14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa ante el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

QUINTO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

SEXTO: Se ordena darle el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el TITULO I de la sección primera del LIBRO TERCERO del Código General del Proceso, dando especial observancia al Art. 368 ibídem.

German 27 Septiembre /2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e29127d2752ffacc9862f5df61ddc7529e8350732b759966472880dd305
049dc**

Documento generado en 27/09/2021 12:48:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informándole que la demandada EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO -EICVIRO ESP- dentro de la oportunidad dio contestación a la demanda. Igualmente le informo que no se presentó reforma a la demanda y los términos se encuentran vencidos. Sírvase disponer lo pertinente.

Los patios, 27 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicado	54-405-31-03-001- 2021-00154 --00		
Demandante	IVAN ANTONIO BAUTISTA RIVERA	Dirección	Calle 3 No. 14-09 Cañofistolo
Correo Electrónico	Ivanbautista_82@hotmail.com	Teléfono	313 8869994
Apoderado	DIANA MARITZA GARCÍA MONTOYA	Dirección	Conjunto Callejas del Este.
Correo Electrónico	dianagarmon@gmail.com	Teléfono	313 4994759
Demandado	EICVIRO E.S.P.	Dirección	Calle 23 No. 12-20, Villa del Rosario.
Correo Electrónico	eicviro@hotmail.com	Teléfono	5708211-5706673

Apoderado	ZAROL ANDRÉS ZAFRA AYCARDI	Dirección	Avenida Los Faroles No. 7E-26 Quinta Oriental
Correo electrónico	Andres_zafra07@hotmail.com	Teléfono	316 4165524

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se considera que hay lugar a aceptar la contestación que se ha dado a la demanda por la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO -EICVIRO ESP-.

En consecuencia, el despacho ordena el **día 7 de diciembre de 2021, Hora 8:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO DEL PROCESO, DE FIJACION DEL LITIGIO Y DE DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios dispone:

PRIMERO: ADMITIR la contestación que hace el doctor ZAROL ANDRÉS ZAFRA AYCARDI.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor ZAROL ANDRÉS ZAFRA AYCARDI, para actuar como apoderado de la demandada EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO -EICVIRO ESP.

TERCERO: Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el **día 7 de diciembre de 2021, Hora 8:00 a.m.**

CUARTO: Se advierte a las partes y a sus apoderados para la audiencia aquí decretada:

1. La obligación que tienen de asistir a la audiencia de conciliación y de presentar propuestas de arreglo, como oportunidad que se tiene dentro del proceso para conciliar las diferencias presentadas.
2. La obligación que tienen de expresar en la oportunidad debida, por un lado, los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba confesión, y por otro, el alcance las pretensiones y de las excepciones propuestas.
3. Los apoderados serán citados a través de los correos electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrado dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el

término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la diligencia digital oficial a cargo de este Juzgado.

4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8b8fac88ae2a4538c0fbf0055f3331b9799bccb737f58531e12a290ed2d1cc

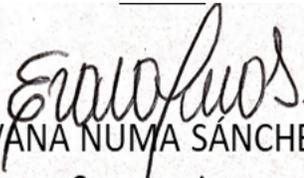
Documento generado en 27/09/2021 04:05:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informándole que la demandada OLIVA AYALA GARCÍA dentro de la oportunidad dio contestación a la demanda. Igualmente le informo que no se presentó reforma a la demanda y los términos se encuentran vencidos. Sírvase disponer lo pertinente.

Los patios, 27 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno.

Radicado	54-405-31-03-001- 2021-00132-00		
Demandante	YOLANDA AYALA GARCÍA	Dirección	Calle 1 No. 12-53 Barrio San Gregorio, Villa del Rosario.
Correo Electrónico	alirioyolanda@gmail.com	Teléfono	313 2332737
Apoderado	ELIZABETH PÉREZ GARCÍA	Dirección	
Correo Electrónico	Perez.elizabeth1603@gmail.com	Teléfono	314 2690352
Demandado	OLIVA AYALA GARCÍA	Dirección	Calle 5 No. 8-35, Barrio Centro, Villa del Rosario.
Correo Electrónico	Olivazabala231@gmail.com Hotelsandiego8976@outlook.com	Teléfono	
Apoderado	WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS.	Dirección	Avenida 4E No. 6-49 Urbanización Sayago, Edificio Centro Jurídico, oficina 207.
Correo electrónico	wolfgercal@hotmail.com	Teléfono	310 3072610

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se considera que hay lugar a aceptar la contestación que se ha dado a la demanda por la señora OLIVA AYALA GARCÍA, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado Hotel Villas de San Diego Ambiente Familiar.

En consecuencia, el despacho ordena el **día 11 de noviembre de 2021, Hora 3:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO DEL PROCESO, DE FIJACION DEL LITIGIO Y DE DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios:RESUELVE :**

PRIMERO: ADMITIR la contestación que hace el doctor WOLFMAN GERARDO CALDERÓN COLLAZOS.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor WOLFMAN GERARDO CALDERÓN, para actuar como apoderado de la demandada OLIVA AYALA GARCÍA, propietaria del establecimiento de comercio denominado Hotel Villas de San Diego Ambiente Familiar.

TERCERO: Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el **día 11 de noviembre de 2021, Hora 3:00 p.m.**

CUARTO: Se advierte a las partes y a sus apoderados para la audiencia aquí decretada:

1. La obligación que tienen de asistir a la audiencia de conciliación y de presentar propuestas de arreglo, como oportunidad que se tiene dentro del proceso para conciliar las diferencias presentadas.
2. La obligación que tienen de expresar en la oportunidad debida, por un lado, los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba confesión, y por otro, el alcance las pretensiones y de las excepciones propuestas.
3. Los apoderados serán citados a través de los correos electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrado dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la diligencia digital oficial a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación

LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.
ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1799c0093274d3c8726f23046bc5c9eafee8218eb8c37eed764954614abadd3
a**

Documento generado en 27/09/2021 08:05:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00128-00, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JORGE JAIME MARTI PERELLO y FRANCIS DEL VALLE GAGO APONTE, en el escrito visto a folios 46 y 47 del C. 1, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Como el pedimento reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. del P., en razón que se presentó escrito donde se manifiesta que la obligación fue cancelada, el Despacho accederá a lo solicitado. Se ordenará el desglose de los documentos base del presente proceso a favor del demandante, con la constancia que la obligación continúa vigente en el saldo pendiente o insoluto del crédito.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar el desglose de la Escritura y el Pagaré bases del presente proceso a favor del demandante, previo el pago del arancel correspondiente, con la constancia de que la obligación continúa vigente en el saldo pendiente o insoluto del crédito.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro respectivo.
jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d91c02aa40a59ffca05ae8c0435753a849971ed3b152fc1098bd4f5738
92810

Documento generado en 27/09/2021 08:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informándole que el demandado CARLOS ENRIQUE AREVALO BERBESÍ dentro de la oportunidad dio contestación a la demanda. Igualmente le informo que no se presentó reforma a la demanda y los términos se encuentran vencidos. Sírvase disponer lo pertinente.

Los patios, 27 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicado	54-405-31-03-001- 2021-00115-00		
Demandante	RODRIGO FERREIRA DÍAZ	Dirección	Calle 9BN No. 15E-07, apto 202, Barrio Los Próceres, Cúcuta.
Correo Electrónico	Rodrigoferreira91348@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	RUBEN DARÍO NIEBLES NORIEGA	Dirección	
Correo Electrónico	rubennieblesabogados@gmail.com	Teléfono	320 2217482
Demandado	CARLOS ENRIQUE AREVALO BERBESI	Dirección	KDX No. 7-1 Barrio Pisarreal, Los Patios.
Correo Electrónico	carlosenriquearevaloberbesi@gmail.com	Teléfono	310 6083388

Apoderado	DIEGO ANDRÉS RUEDA CÁRDENAS	Dirección	Calle 28 No. 15-46, Barrio Colinas de Vista Hermosa.
Correo electrónico	diegoruedaabogado@gmail.com	Teléfono	315 7570252

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se considera que hay lugar a aceptar la contestación que se ha dado a la demanda por el señor CARLOS ENRIQUE AREVALO BERBESÍ, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado La Gran Oferta K-9.

En consecuencia, el despacho ordena el **día 18 de noviembre de 2021, Hora 3:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO DEL PROCESO, DE FIJACION DEL LITIGIO Y DE DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la contestación que hace el doctor DIEGO ANDRÉS RUEDA CÁRDENAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor DIEGO ANDRÉS RUEDA CÁRDENAS, para actuar como apoderado de la demandada CARLOS ENRIQUE AREVALO BERBESÍ, propietario del establecimiento de comercio denominado La Gran Oferta K-9.

TERCERO: Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el **día 18 de noviembre de 2021, Hora 3:00 p.m.**

CUARTO: Se advierte a las partes y a sus apoderados para la audiencia aquí decretada:

1. La obligación que tienen de asistir a la audiencia de conciliación y de presentar propuestas de arreglo, como oportunidad que se tiene dentro del proceso para conciliar las diferencias presentadas.
2. La obligación que tienen de expresar en la oportunidad debida, por un lado, los hechos en que están de acuerdo y que fueron susceptibles de prueba confesión, y por otro, el alcance las pretensiones y de las excepciones propuestas.

3. Los apoderados serán citados a través de los correos electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrado dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la diligencia digital oficial a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

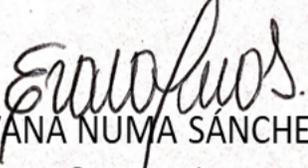
7bf1374cb524bd9967c096b21858bf5481f8087d449be48a95cc62697da4429f

Documento generado en 27/09/2021 12:48:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno

JHON EDINSON OTERO RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CARBONES OTERO RODRIGUEZ SAS, mediante apoderado judicial, instaura en contra de la Sociedad MINA LA ALQUIMIA SAS, demanda Verbal (Impugnación de Actos de Asamblea), radicada bajo el No. 544053103001-2021-00113-00 y se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisión, y a ello se procede, luego de acceder al Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta los argumentos esbozados por el apoderado de la parte demandante y dados los presupuestos del Numeral 8 del artículo 20, artículo 382 del C. G. del P, en armonía con el artículo 82 y siguientes ibidem el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda radicada bajo el No. 544053103001-2021-00113-00. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Requiriendo a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento al numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., so pena de estar incurso en tal sanción procesal, así mismo para que en tal notificación incluya el correo institucional de este despacho, (jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eed616e2760ae5c9d9a8f004aae8bbcd724556a757c8b58aa8e5b387a
e5d8fd9**

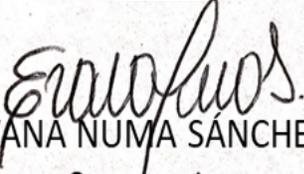
Documento generado en 27/09/2021 08:05:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00095-00, adelantado por INGRID KATHERINE DURAN SANABRIA contra NORELA CARMENZA LANZZIANO LINDARTE, para continuar con su trámite.

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo de placas MGV588 de Envigado, de propiedad de la demandada, el Despacho ordena su inmovilización para efectos de practicar el secuestro. Para tal fin, líbrese la respectiva orden al Jefe del Grupo de Automotores de la SIJIN de la Policía Nacional.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil**

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe42a393d647fcd1a052e8b9ba1acef357b89f7040e3b79bb31dafde93364eb0

Documento generado en 27/09/2021 08:05:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

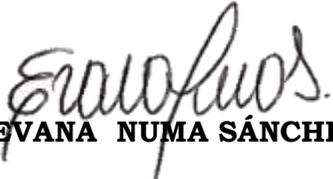
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informándole que la demandada PILAR ROSARIO BELLOSO RAMIREZ dentro de la oportunidad dio contestación a la demanda. Igualmente le informo que no se presentó reforma a la demanda y los términos se encuentran vencidos. Sírvase disponer lo pertinente.

Los patios, 27 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno.

Radicado	54-405-31-03-001-2021-00065-00		
Demandante	ETELVINA BAUTISTA SUAREZ	Dirección	Calle 14A No. 12-71 Barrio Toledo Plata, Cúcuta
Correo Electrónico	Etelvinabautista26@gamil.com	Teléfono	310 8372354
Apoderado	LUIS ALBERTO VILLAMIZAR BARRANTES	Dirección	Calle 12 No. 4-47 piso 2, oficina MT-13
Correo Electrónico	Albertovillamarin.ab@hotmail.com	Teléfono	313 4974252
Demandado	PILAR ROSARIO BELLOSO RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico	pilarbelloso@hotmail.com	Teléfono	312 4004993
Apoderado	ELIANA CECILIA MEDINA RAMÍREZ	Dirección	

Correo electrónico	Elianamedinart1@gmail.com	Teléfono	316 6296688
--------------------	--	----------	-------------

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad de este, se considera que hay lugar a aceptar la contestación que se ha dado a la demanda por la señora PILAR ROSARIO BELLOSO RAMÍREZ.

En consecuencia, el despacho ordena el **día 30 de noviembre de 2021, Hora 3:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO DEL PROCESO, DE FIJACION DEL LITIGIO Y DE DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios : RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la contestación que hace la doctora DIANA CECILIA MEDINA RAMÍREZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora DIANA CECILIA MEDINA RAMÍREZ, para actuar como apoderado de la demandada PILAR ROSARIO BELLOSO RAMÍREZ.

TERCERO: Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el **día 30 de noviembre de 2021, Hora 3:00 p.m.**

CUARTO: Se advierte a las partes y a sus apoderados para la audiencia aquí decretada:

1. La obligación que tienen de asistir a la audiencia de conciliación y de presentar propuestas de arreglo, como oportunidad que se tiene dentro del proceso para conciliar las diferencias presentadas.
2. La obligación que tienen de expresar en la oportunidad debida, por un lado, los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba confesión, y por otro, el alcance las pretensiones y de las excepciones propuestas.
3. Los apoderados serán citados a través de los correos electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrado dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la diligencia digital oficial a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de

la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.
ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c83926394bf53ee2e5929f4282ce770d41f12e9f63d323b794a7a0baef58bc78

Documento generado en 27/09/2021 08:05:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre dos mil veintiuno.

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00021-00, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra CARMEN ELISA CONTRERAS PULIDO, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en el Numeral Segundo del Auto de fecha 26 de abril de 2021, ordenó Comisionar al ALCALDE DE VILLA DEL ROSARIO para realizar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente acción, siendo lo correcto Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS, para realizar dicha diligencia, motivo por el cual, se aclarará.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, RESUELVE::**

PRIMERO: Aclarar el Numeral Segundo del Auto de fecha 26 de abril de 2021. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS, con el fin de que realice la diligencia de secuestro de propiedad de la demandada CARMEN ELISA CONTRERAS PULIDO, ubicado en la Avenida 10 No. 31-06 Local No. 1 barrio Patios Centro del municipio de Los Patios.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

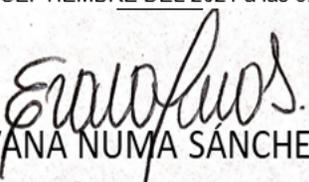
**d28a8a148cb0adfcd09db980a6e4423f2db2f340f279af5eecba5c11f7c
81825**

Documento generado en 27/09/2021 08:05:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00149-00
Demandante:	ALVARO FELIPE GÓMEZ FUENTES
Demandado:	CESAR WILLIAM APARICIO SOTO

En el presente asunto, sería del caso realizar la audiencia de que trata el artículo 70 del C.P. del T. y de la S.S. programada para el día 28 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m., no obstante, se advierte una nulidad por cuanto el demandado CESAR WILLIAM APARICIO SOTO se rehusó a recibir la notificación de la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha diecinueve (19) de abril de 2021 que ordenó señalar audiencia de que trata el artículo 70 del C. P. del T. y de la S.S.

En consecuencia, se ordena emplazar al demandado CESAR WILLIAM APARICIO SOTO en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se le designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, RESUELVE::**

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado a partir inclusive del auto de fecha diecinueve (19) de abril de 2021 que ordenó señalar audiencia de que trata el artículo 70 del C. P. del T. y de la S.S.

SEGUNDO: Por secretaría se ordena EMPLAZAR al demandado CESAR WILLIAM APARICIO SOTO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días siguientes a la publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 70 del C.P. del T. y de la S.S.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

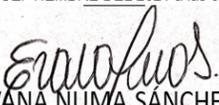
4d3a2ebaee54b2da04fb44218e0b9ba4b38d8026ce8b5d7d4e123d7017381910

Documento generado en 27/09/2021 04:53:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: icctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

PROINCO PROYECTOS INDUSTRIALIZADOS Y CONSTRUCCIONES SAS por intermedio de apoderado judicial instauran demanda: **VERBAL – RESOLUCION COMPRAVENTA** radicada bajo No. **544053103001-2020-00134-00** en contra de **LUZ DARY MADERO GOMEZ** la que se encuentra al Despacho para decidir lo pertinente a seguir.

La parte demandada solicita:

1. Solicita se tenga en cuenta la ampliación del recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el auto de audiencia de fecha 13 de agosto de 2021 y Allega copia de derechos de petición a las entidades bancarias. Y demás entes nacionales.
2. Solicita la sustitución de las medidas cautelares que se decretaron sobre el bien inmueble de la demandada.
3. Solicita aclaración de la conciliación celebrada el 13 de agosto.
4. La parte demandante solicita Que se ordene el pago conciliado en la audiencia del 13 de agosto y se le informe si existe depósito dentro del proceso y en caso de existir, ordenar el pago.

Para decidir el juzgado hace las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Este despacho decide conforme se establecen las solicitudes así:

1. No es viable tener en cuenta la solicitud de ampliación del recurso de reposición y en subsidio el de apelación por extemporáneo de conformidad al art. 121 del CGP.
2. No es viable acceder a la sustitución de las medidas cautelares que se decretaron sobre el bien inmueble de la demandada, teniendo en cuenta el artículo 590 del CGP que establece .

a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.

Es decir, este artículo hace referencia al bien objeto del proceso, en este caso el bien sobre el cual recae la inscripción es sobre el bien sobre el cual se solicita la resolución del contrato, no pudiendo por ello modificar la medida decretada.

3. La conciliación hace referencia al pago que se obligó la demandada hacer, consignaciones que se hacen al proceso mismo, no habiendo dispuesto otro lugar o persona a quien pagarle. Esta consignación se debió hacer al banco agrario, quien direcciona los pagos a los diferentes juzgados del país o a quien vaya la solicitud y a cargo del número de radicado del expediente, en este caso sería Cuenta Juzgado : **544052031001** Código de juzgado No. **544053103001-2020-00134-00**. Por lo que no se aclara el acta de conciliación celebrada.
4. Requerir a la parte demandada para que cancele la suma conciliada en la audiencia del 13 de agosto de 2021.

En estos términos quedan resueltas las solicitudes de las partes.

NOTIQUÉSE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74ad016dbb59e6a86094a85cd2fed94f30994faa783c5eadd3639175
52463f18

Documento generado en 27/09/2021 01:54:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa al despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00240-00, adelantado por ESTRELLA BARBOSA MERCADO contra JESUS DIAZ FIGUEROA y OTROS, para decidir lo pertinente.

El señor curador nombrado mediante auto de fecha 10 de junio de 2021, solicita le sea enviado el traslado de la demanda, para contestar la misma, una vez aceptado el cargo, sin embargo en mediante auto de fecha 23 de junio se pasó por alto el hecho de haber aceptado el cargo el señor curador y se hizo nuevo nombramiento mediante auto de fecha 23 de junio de 2021, quien igualmente aceptó y contestó la demanda, por lo que habiendo contestado la misma, se releva al anterior curador del ejercicio de su cargo, Dr Andrés Yunque Patiño.

Por último, se verifica que el señor apoderado de la parte demandante solicita la adjudicación del bien, sin embargo, se tiene que, al no haberse proferido sentencia dentro del presente asunto, y no habiendo el actor hecho uso desde el principio la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago total o parcial de la obligación garantizada.

Una vez ejecutoriado este proveído vuelva al despacho para proferir la respectiva sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 062,
Hoy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil**

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1939d1decd1b087ba3f66c6b38644de7d3c1b4ab85dc92755b3e1514fb81552

Documento generado en 27/09/2021 05:23:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*